

Franqueo  
concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarías realicen los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el fin de cada trimestre siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas trimestrales ó á las particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por Libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 28 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que es mencionada en el Boletín de 20 de Diciembre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27 de Enero de 1914.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

##### Circular

Próxima la época de abrirse al servicio público las paradas de sementales de propiedad particular, cuyo funcionamiento ha sido regulado por el Reglamento de 24 de Febrero de 1913, se recuerda por esta circular á los dueños de paradas, que para abrirlas al servicio público necesitan la correspondiente autorización, la que les será concedida una vez hayan cumplimentado los requisitos que al efecto se señalan en los artículos 1.º y 2.º del citado Reglamento.

Siendo el día 1.º de Marzo la fecha en que en esta región se acostumbra á abrir los establecimientos paradas, los dueños de los mismos deberán estar provistos para esa fecha del permiso necesario, por lo que durante la primera quincena de Febrero, habrán de solicitarlo.

Los impresos necesarios para cumplimentar lo dispuesto en el apartado (b) del art. 2.º del Reglamento, se facilitan en la Inspección provincial de Higiene Pecuaria, adonde deberán dirigirse los interesados, indicando el número de sementales y reproductores de que está compuesta la parada.

Los Sres. Alcaldes cuidarán, bajo su responsabilidad, de que no se abra al servicio público ninguna parada, hasta tanto que su dueño esté provisto de la correspondiente autorización.

León 26 de Enero de 1914.

El Gobernador,  
Luis Ugarte.

#### JUNTA PROVINCIAL

#### DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

A pesar de tenerse mandado, son muy pocos los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral que me han remitido el acta de constitución de las expresadas Corporaciones, que debió tener lugar el día 2 del corriente mes. En su consecuencia, recuerdo este servicio; advirtiéndole que impondré la multa de 50 pesetas á los que dentro del plazo de ocho días no remitan el documento de referencia.

León 24 de Enero de 1914.—El Presidente, Francisco Martínez Valdés.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

#### EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1913

Presidencia del Sr. Alonso Vázquez

Abierta la sesión á las cinco y media de la tarde, con asistencia de los Sres. Crespo, Sanz, Mallo, Barthe, Berrueta, Alonso (D. Germán), Argüello, Alonso (D. Eumenio), Arias, Rodríguez, Alonso (D. Isaac), Eguigaray, de Miguel Santos, Vázquez y Fernández, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Leído y declarado urgente el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, por el que se propone se conceda autorización para litigar al Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes, entrase en la

#### ORDEN DEL DIA

Dada lectura del dictamen anterior, fué aprobado en votación ordinaria.

Se dió nuevamente lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre el proyecto de presupuesto para 1914, y abierta discusión sobre la totalidad, consumió el primer turno en contra el Sr. Barthe, exponiendo que todos los presupuestos que anualmente se han venido aprobando, se saldaban con un déficit que luego se hacía ver y se nivelaba por el presupuesto extraordinario siguiente.

En vista de este desenvolvimien-

to de la vida económica provincial, la Contaduría, por medio de su anteproyecto, atendía á evitarlo, aumentando los ingresos con el único medio que la Ley señala, si bien todavía dejaba de consignar 20.000 pesetas para los gastos de Hospital y 10.000 para los del Manicomio, esperando enjugar este déficit con las resultas de los demás capítulos. La Comisión de Hacienda creía salvar la situación haciendo economías, pero tenían que ascender á 120.000 pesetas, y no se podían obtener más que de la beneficencia, para cuyo gasto se consignan en presupuesto 420.000 pesetas, quedando solo 145.000 para las demás atenciones impuestas por el Estado, ó sea: Cárcel, 22.811; Instituto y Escuela Normal de Maestros, 46.094; de Maestras, 20.500; Junta provincial de Instrucción pública, 8.750; aumento gradual á los Maestros, 5.900; Imprenta, 21.245; en total, cerca de 126.280 pesetas, y pagando las atenciones de personal, queda una cantidad negativa de 25.000 pesetas de las 145.000 que restaban para atender á la carretera provincial, calamidades, subvenciones, etc. No podía la Comisión de Hacienda introducir economías en el Hospicio de León, obligando á los asilados á salir á los 10, 12 y 14 años, sin recibir la necesaria instrucción, ni en la Casa-Cuna se podían tampoco introducir economías como podría decirlo su Director.

De aprobarse este presupuesto, se debe decir á la provincia que son insuficientes los recursos con que cuenta la Diputación, en cuanto su cifra es igual á la del año 74, en el que había una población de 300.000 habitantes, y hoy es de 400.000, debiéndose solicitar la mancomunidad de Diputaciones, á fin de pedir al Estado que conceda nuevos recursos á estas Corporaciones, ó que se encargue él de los servicios que le afectan.

El Sr. Rodríguez López, como Vocal de la Comisión, le contesta defendiendo el dictamen, en el sentido de que, dada la situación angustiosa de los pueblos, no creyeron oportuno aumentar el contingente, y si introducir economías á fin de nivelar el presupuesto.

El Sr. Arias cree pueden introducirse economías en los Hospicios suprimiendo las nodrizas externas.

El Sr. Mallo insiste en las manifestaciones del Sr. Barthe, y añade, que en el año de 1870 se pagaban 680.000 pesetas por contingente, 2.000 menos de las que proponía la Contaduría, y propone que la Diputación se dirija al Gobierno para que la libre de algunas cargas que sobre ella pesan.

El Sr. Berrueta, conforme con lo dicho por los Sres. Mallo y Barthe, manifiesta que nadie quiere el aumento de contingente por el estado de anquilamiento en que se encuentran los pueblos, aunque por estos sentimentalismos se llegará á un déficit en el presupuesto que no bajará de 70.000 pesetas, lo que origina el descrédito de la Corporación, negándose los abastecedores á dar productos á los Hospicios. Dice que los caminos y obras provinciales están desatendidos, y propone que las reformas se pueden obtener estudiando totalmente el problema de beneficencia, bien unificando los Hospicios ó suprimiendo la lactancia externa, para llevar las economías que produzca la reforma al presupuesto que se discute.

El Sr. Argüello, en nombre de la Comisión de Hacienda, defiende el dictamen, diciendo que deben evitarse las luchas contra los Gobiernos y los pueblos, y si todos están conformes en que no se impangan á estos últimos nuevos gravámenes, no se pueden dejar desatendidas las cargas que los Poderes públicos nos imponen, y de ahí los esfuerzos hechos por la Comisión, cercueando gastos, hasta obligatorios, y haciendo estas reducciones dolorosas en el presupuesto hasta conseguir nivelarlo. Cree que con la reforma de la lactancia externa, se introducirán algunas economías, que serán resultas del presupuesto, y servirán para enjugar el déficit de algunos otros capítulos que estén algo merendados, sin dejar de acudir á la solidaridad de las demás Diputaciones para que el Gobierno de S. M. suprima algunos gastos de carácter obligatorio que son propios de él.

Consumidos los turnos para la discusión de la totalidad del presupuesto, fué aprobada por los votos de los Sres. Diputados presentes.

Salen del salón los Sres. Crespo, Berrueta, Rodríguez y Vázquez.

Se procedió al estudio del presu-

puesto por capitulos y articulos, em-  
pezando por el de

**ASISTOS**

El Sr. Alonso (D. Isaac) se opone, por creer que debe emprezarse por el de ingresos, y verificada votación nominal, votaron que se deben discutir primero los gastos, los señores Alonso (D. Eusebio), Arguello, Artas, Barthe, Eguigaray, Mallo, Sanz y Presidente, siendo de opinión contraria los Sres. Fernandez, Alonso (D. German), de Miguel Santos y Alonso (D. Isaac).

Entraron en el salón los Sres. Crespo y Barrieta.

El Sr. Eguigaray propone se aumente a 2,500 pesetas la cantidad destinada a gastos de representación del Presidente, y después de manifestar éste que renunciará el aumento, fué desechada la enmienda por los votos de los Sres. Fernandez, Alonso (D. Eusebio), Alonso (D. German) y D. Isaac, Arguello, Artas, Barthe, Crespo, de Miguel Santos, Sanz y Presidente, contra los de los Sres. Barrieta, Mallo y Eguigaray.

Fuó autorizado el crédito para dietas de los Sres. Vocales de la Comisión provincial.

El Sr. Eguigaray pidió la baja de 1,000 pesetas de quinquientos del Jefe de Cuentas del Gobierno civil, porque el Reglamento de Contadores establece aquellos de manera potestativa, lo que contestó el Presidente que son de pago obligatorio, según la R. O. de 7 de Abril de 1905; y después de manifestar el Sr. Eguigaray que no cree que esa Real orden pueda derogar el Reglamento, fué rechazada la enmienda por la Comisión de Hacienda, y desechada por los votos de los Sres. Fernandez, Alonso (D. Isaac), Arguello, Alonso (D. Eusebio), Artas, Barthe, Alonso (D. German), Crespo, Barrieta, Mallo, de Miguel Santos, Sanz y Presidente, votando en favor de la enmienda, el Sr. Eguigaray.

Salte del salón el Sr. Artas.

Fijada la consignación para material de Secretaría, Contaduría y quebranto de moneda de Depositaria, los Sres. Barthe y Eguigaray, pidieron se estableciese la cantidad de 1.000 pesetas para la Comisaría Regia de Fomento, oponiéndose el Sr. Arguello, Comisario Regio, por las razones da, que crea suficiente la cantidad de 500 pesetas, toda vez que hoy tiene en las dependencias luz y calefacción, siendo desechada la enmienda por los votos de los Sres. Fernandez, Alonso (D. Eusebio), Alonso (D. German), Alonso (D. Isaac), Arguello, Crespo, de Miguel Santos, Mallo, Sanz y Presidente, votando en favor de la misma los Sres. Barthe, Eguigaray y Barrieta.

Acordado que la sesión próxima se celebre a las once de la mañana, se levantó la presente, señalando para la orden del día de la siguiente, la discusión del presupuesto provincial, comenzada.

León 7 de Enero de 1914.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

*Montes de utilidad pública*

*Inspección 1.ª*

*Distrito forestal de León*

**AÑO DE 1913 Á 1914.—SUBASTAS DE PRODUCTOS FRAUDULENTOS**

En los días y horas que en el siguiente cuadro se expresan, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos que se mencionan, las subastas de los aprovechamientos que se citan. Regíran las condiciones de la ley de Montes vigente y las insertas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 29 de Septiembre de 1913:

Número del monte	Término municipal	Nombre del monte	Pertenenca	Número y clase de maderas	Nombre del depositario	Número de subasta	Tipo de tasación Plas. Cts.	Fecha y hora de la celebración de las subastas		
								Mes	Día	Hora
418	Acebedo.....	El Cotado.....	Acebedo.....	4 piezas de roble.....	D. Eustaquio Castaño.....	2.ª	8	Febrero.....	27	11
	Riaño.....	»	»	76 apeas de haya.....	» Telesforo Sierra, vecino de Riaño.....	1.ª	50 40	Idem.....	27	9
	Idem.....	»	»	6 tablones de roble.....	» Lucas Balbuena, vecino de idem.....	1.ª	30	Idem.....	27	9 1/2
	Idem.....	»	»	8 traviesas de idem.....	Idem, vecino de idem.....	1.ª	12	Idem.....	27	10
	Idem.....	»	»	40 tablas de idem, para cubas.....	D. Vicente Alonso, vecino de idem.....	1.ª	60	Idem.....	27	10 1/2
	Idem.....	»	»	28 traviesas de roble.....	Idem, idem idem.....	1.ª	42	Idem.....	27	11
	Idem.....	»	»	2 vigas de idem.....	Idem, idem idem.....	1.ª	11	Idem.....	27	11 1/2
	Idem.....	»	»	70 apeas de haya.....	Idem, idem idem.....	1.ª	28	Idem.....	27	12
	Idem.....	»	»	50 idem de idem.....	D. Celestino Miguel, idem.....	1.ª	20	Idem.....	27	2 1/2
	Idem.....	»	»	4 tueros de roble.....	Idem, idem idem.....	1.ª	12	Idem.....	27	15
	Idem.....	»	»	108 traviesas de idem.....	D. Ramón Alvarez, idem.....	1.ª	51	Idem.....	27	13 1/2
	Idem.....	»	»	30 idem de idem.....	» Patricio Gutiérrez, vecino de La Puerta.....	1.ª	45	Idem.....	27	14
	Idem.....	»	»	3 tueros de idem.....	Idem, idem idem.....	1.ª	12	Idem.....	27	14 1/2
	Idem.....	»	»	53 apeas de haya.....	Idem, idem idem.....	1.ª	19 40	Idem.....	28	9
	Idem.....	»	»	80 idem de idem.....	D. Miguel Alvarez, idem.....	1.ª	52	Idem.....	28	9 1/2
	Idem.....	»	»	60 idem de idem.....	» Celedonio Alvarez, idem.....	1.ª	24	Idem.....	28	10
	Idem.....	»	»	53 cabrios de idem.....	» Simón González, idem.....	1.ª	58	Idem.....	28	10 1/2
	Idem.....	»	»	19 idem de idem.....	» Teodoro Mancebo, idem.....	1.ª	28	Idem.....	28	11
	Idem.....	»	»	40 apeas de idem.....	» Manuel Alonso, idem.....	1.ª	16	Idem.....	28	11 1/2
	Idem.....	»	»	2 vigas de idem.....	» Ambrosio Gutiérrez.....	1.ª	8	Idem.....	28	12
	Idem.....	»	»	1 idem de roble.....	Idem idem.....	1.ª	20	Idem.....	28	12 1/2
	Idem.....	»	»	72 traviesas de idem.....	D. Juan Antonio Alonso, vecino de Riaño.....	1.ª	85 50	Idem.....	28	15
	Idem.....	»	»	8 vigas de idem.....	Idem, idem idem.....	1.ª	60	Idem.....	28	15 1/2
	Idem.....	»	»	500 apeas de haya.....	Idem, idem idem.....	1.ª	200	Idem.....	28	14
	Idem.....	»	»	2.000 patos de idem, para sillas.....	D. Romualdo Alvarez, idem.....	1.ª	100	Idem.....	28	14 1/2
553	Valderrueda.....	La Vega.....	Valderrueda.....	17 pies de roble.....	Junta administrativa de Valderrueda.....	1.ª	17	Idem.....	27	11

León 17 de Enero de 1914.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

MINAS

**DON JOSE REVILLA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO  
MINERO DE ESTA PROVINCIA

Hago saber: Que por D. Braulio Blanco, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Enero, á las diez y quince, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de hulla llamada *Carmen*, sita en término de Villayo, Ayuntamiento de Carrocera, paraje «huerto de las Caleras.» Hace la designación de las citadas 50 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Sur del citado huerto, y desde él se medirán 100 metros al E. 3º S., y se colocará la 1ª estaca; de ésta 100 metros al N. 3º E., y se colocará la 2ª; de ésta 1.500 metros al E. 3º S., la 3ª; de ésta 200 metros al S. 3º O., la 4ª; de ésta 1.500 metros al O. 3º N., la 5ª y de ésta con 100 metros al N. 3º E., se llegará á la 1ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.271. León 24 de Enero de 1914.—  
*J. Revilla.*

Don Claudio Luis Ordás Fuertes, Secretario del Juzgado municipal de Bustillo del Páramo, y de la Junta del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que en este archivo de mi cargo, obra un acta que, copiada á la letra, dice:

«En Acebes del Páramo, á 1.º de Octubre de 1913, reunidos los Vocales D. Agustín Franco Pérez, D. Pedro Sutil Vidal, D. Angel Natal Castellanos y D. José Vega y Vidal, bajo la Presidencia del Sr. D. Saturnino Franco Juan, declaró este abierta la sesión, y se hizo por el mismo presente: Que según dispone la ley Electoral, tiene por objeto ésta, proceder á la designación por sorteo de los Vocales que han de formar la Junta en el bienio próximo. Al efecto, y teniendo á la vista la relación de mayores contribuyentes del Distrito que tienen voto para compromisarios en elecciones de Senadores, cuya lista ha remitido la Junta provincial, se procedió á verificar dicho sorteo, siendo designados por la suerte, como Vocales, los señores siguientes:

- D. Matías García Cascan, Concejal de mayor número de votos.
- D. Nicolás Franco Riego, ex-Juez municipal.
- D. Angel Franco Francisco.
- D. Damián Alegre Triguero.

Y no habiendo en el Municipio Presidentes ó Síndicos agremiados,

en sustitución de éstos, por carecer además de contribuyentes por industrial é impuesto de utilidades ó de minas, se procedió á la designación de dos contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para compromisarios, siendo elegidos, por suerte, los siguientes señores: D. Ramón Sutil Juan y don Ramón Celadilla Alegre.

Acto seguido se procedió á la designación de igual número de suplentes, siendo designados, por la suerte: D. Juan Jánhez Mata, Concejal; D. Andrés Franco Juan, ex-Juez municipal; D. Teodoro Juan Franco, D. Antonio Martínez Juan, D. Victorio Franco y Franco y don José Vega Martínez.

Se acordó se haga pública esta designación, comunicándola personalmente á los interesados, á fin de oír las reclamaciones que contra la misma se produzcan en el término que la ley señala.

Se acordó también que las elecciones para Concejales convocadas para el día 9 de Noviembre próximo y las que ocurran en el próximo bienio, teniendo en cuenta que según las listas definitivas de electores que se tienen á la vista, excede el número de éstos de quinientos, se verifiquen las de la Sección de Bustillo, en la Casa-Escuela del mismo pueblo, y las de la Sección de Matalobos, también en la Casa-Escuela del citado pueblo; comunicándose esta designación al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que lo anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según esta prevenido. Y no teniendo otros asuntos de qué tratar, se levanta la presente acta, que firman todos los concurrentes por duplicado: de que yo, Secretario, doy fe.—  
El Presidente, Saturnino Franco =  
Vocales: Pedro Sutil. = Angel Natal. = José Vega. = Agustín Franco. El Secretario, Claudio Luis Ordás.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Bustillo del Páramo á 1.º de Octubre de 1913 = Claudio Luis Ordás = V.º B.º: El Presidente, Saturnino Franco.

Don Secundino González Ordóñez, Secretario del Juzgado municipal de Valdelugeros, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de fecha 13 del actual, aparece la renovación de la Junta que copiada dice literalmente: «Acta de renovación de la Junta municipal del Censo electoral. = En la sala-audiencia del Juzgado municipal de Valdelugeros, á 13 de Octubre de 1913, se reunieron los señores, en sesión, que constituyen la Junta ya indicada: D. Isidoro González González Presidente; don Gabino Suárez, D. Félix González Fierro, D. Gregorio García y don Garvasio Díez, Vocales; y acto continuo el Sr. Presidente les manifestó que el objeto de la sesión era para renovar la Junta municipal del Censo electoral, que según la ley Electoral, marca en sus artículos 11, 12 y siguientes, y en sus párrafos del art. 11; y puestos de manifiesto todos los documentos necesarios para la renovación de dicha Junta, de la que han de tomar posesión el día 2 de

Enero próximo, y teniendo á la vista la certificación para saber el Concejal que ha obtenido el mayor número de votos en elección popular, y practicado el sorteo que previene la vigente ley Electoral, dió el resultado siguiente:

*Vocales propietarios: concepto de designación*

- D. Francisco González González, Concejal que obtuvo mayoría de votos en elección popular.
- D. José García Orejas, ex-Juez, por no haber en ésta Jefes ni Oficiales retirados.
- D. José González Suárez, mayor contribuyente.
- D. Isaac González García, idem idem.
- D. Eradio Gutiérrez Díez, industrial.
- D. Valentin Aldeano, idem.

*Suplentes*

- D. Leandro Gutiérrez González.
- D. Francisco Ordóñez Sierra
- D. Emilio González Robles.
- D. Ignacio González Suárez.
- D. Leonardo Suárez González.
- D. Jorge González Cartañón.

En este estado, la Junta acordó dejar de Presidente al que lo venia desempeñando, D. Isidoro González González, Juez municipal, por no haber en ésta Junta de Reformas Sociales.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dió por terminada la sesión, que firman con el Presidente, los Vocales asistentes: de que certifico. = Sellado. = Junta municipal del Censo electoral de Valdelugeros. = Isidoro González. = Gabino Suárez. = Félix G. Fierro. = Gregorio García. = Garvasio Díez. = Secundino González Ordóñez. = Rubricados.»

Concurda la presente con el original, á que me remito; y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valdelugeros á 14 de Octubre de 1913. = Secundino González Ordóñez = V.º B.º: El Presidente, Isidoro González.

*Junta municipal del Censo electoral de Villamañán*

Don Julio Llamas Prieto, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 25 y 29 del corriente, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Luis Martínez de Sosa, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

**PARA VOCALES**

*Nombres y apellidos, y concepto de la designación*

- D. Cecilio Alonso Casas, territorial.
- D. Adolfo Calvo Barnas, idem.

- D. Ramón Toral Alvarez, industrial.
- D. Miguel Paramio Fuente, idem.
- D. Jacinto Carro Casas, Concejal.
- D. Marcial Gómez Ordás, Oficial.

**PARA SUPLENTES**

*Nombres y apellidos, y concepto de la designación*

- D. Emilio Rodríguez, territorial.
- D. Elías Soils Carreño, idem.
- D. Antonio Fernández Mata, industrial.
- D. Fermín Mencla Ejido, idem.
- D. Ponciano Rodríguez, Concejal.
- D. Servando Marcos Bodega, ex-Juez.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villamañán á 29 de Octubre de 1913. = Julio Llamas. = V.º B.º: El Presidente, Jacinto Carro.

*Junta municipal del Censo electoral de Los Barrios de Luna*

Don Ezequiel Soto Cuenllas, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la mencionada Junta municipal.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º y 25 de Octubre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Fernando González Suárez, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales, y concepto de la designación*

- D. Juan García González, Concejal.
- D. Esteban Suárez Alvarez, por territorial.
- D. Manuel Díez Alvarez, por idem idem.
- D. Domingo Suárez Suárez, por idem idem.
- D. Manuel Suárez Iglesias, por industrial.

*Para suplentes, y concepto de la designación*

- D. Bernardo García Suárez, Concejal.
- D. Pedro Alvarez Suárez, por territorial.
- D. Manuel Morán Gutiérrez, por idem idem.
- D. José González López, por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Los Barrios de Luna á 27 de Octubre de 1913. = Ezequiel Soto, Secretario. = V.º B.º: El Presidente, Fernando González.

### Junta municipal del Censo electoral de Zotes

Don Enrique Trapote Barrera, Secretario interino del Juzgado municipal de Zotes, y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día 1.º de Octubre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. José Fernández Parrado, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respectivamente de cada uno se especifica:

#### PARA VOCALES

*Nombres y apellidos, y concepto de la designación*

- D. Gervasio Crespo Manceñido, Presidente.  
D. José Ugidos Grande, Concejal.  
D. Bernardo Vidal Martínez, ex-Juez.  
D. Efrén González Manceñido, y D. Vicente Fernández Casasola, mayores contribuyentes.  
D. Blas Chamorro Ferrado, industrial.

#### PARA SUPLENTE

*Nombres y apellidos, y concepto de la designación*

- D. Toribio Santa María Colimas.  
D. Manuel Chamorro Trapote, ex-Juez.  
D. Mariano Parrado Fernández y don Toribio Martínez Fernández, mayores contribuyentes.  
D. Martín Galbán Santa María, industrial.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, que firmo en Zotes a 1.º de Octubre de 1915.—El Secretario, Enrique Trapote.—V.º B.º: El Presidente, José Fernández.

Don Teófilo García Clemente, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito de San Millán de los Caballeros.

Certifico: Que el acta del sorteo de los mayores contribuyentes por territorial que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, es como sigue: Acta de sorteo.—En San Millán de los Caballeros, a 13 de Noviembre de 1915, bajo la Presidencia de D. Hipólito García López, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, y de mí el Secretario, comparecieron los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral, previa convocatoria hecha al efecto, para proceder al sorteo de los Vocales que han de pertenecer y formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito en el próximo año de 1914, y en calidad de contribuyentes por territorial, por no haber ninguno por industrial.

Inmediatamente por el señor Presidente se procedió al sorteo por papetetas, dando el resultado siguiente: primer Vocal, D. Pedro Delandriher Corley; 2.º Vocal, D. Pablo García Clemente; tercer Vocal, D. Pedro Ugidos Medina, y 4.º Vocal, D. Manuel Minayo García. Primer suplente, D. Segundo Vizán Bardón; 2.º, D. Valentín Moro Alonso; 3.º, don

Ramón Delgado Borrego, y 4.º, don José Moro Maroto.

Con lo cual se dió por terminada el acta, acordándose remitir copia al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo de León y certificación al Sr. Gobernador civil de esta provincia; firmando la presente todos los señores concurrentes: de que yo, Secretario, certifico:—Hipólito García.—Hermógenes García.—Emilio Clemente.—Pedro Ugidos.—Nicolás Vizán.—Diego García.—Teófilo García, Secretario.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador, expido la presente en San Millán de los Caballeros, a 14 de Noviembre de 1915.—Teófilo García.—V.º B.º: El Presidente, Hipólito García.

Don Francisco Blanco Herrero, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Matanza.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley Electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término, ha quedado constituida en la siguiente forma:

#### Concepto en que ejercen

Presidente, D. Francisco Blanco Herrero.

Vicepresidente, D. Eugenio Pellerero Llorente, Concejal de mayor número de votos.

Suplente, D. Miguel Fernández Fernández, que le sigue en número de votos al anterior.

Vocal, D. Cándido Pérez Pérez, ex-Juez.

Suplente, D. Zacarías Criado García.

Vocal, D. Eladio García Alonso, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para Compromisario.

Suplente, D. Vicente Pérez González, idem idem idem.

Vocal, D. Domingo del Río Rodríguez, idem idem idem.

Suplente, D. Simón Fernández Blanco, idem idem idem.

Vocal, D. Dimas Díez Morilla, industrial con voto para Compromisario.

Suplente, D. Claudio Riot Sánchez, idem idem idem.

Secretario, D. Abundio Sánchez de la Vega, por serlo del Juzgado.

Y para que conste, libro el presente en Matanza, a 28 de Octubre de 1915.—El Presidente, Francisco Blanco.—P. S. M.: El Secretario, Abundio Sánchez.

### Término municipal de Villadecanes

AÑO DE 1915

COPIA certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de Vocales y suplentes que en concepto de mayores contribuyentes, deben de formar parte de la Junta del Censo electoral.

Don Ricardo Viñales Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en la reunión celebrada para la designación, por sorteo, para los Vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de

la referida Junta, literalmente copiada, es como sigue:

Acta del sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales y suplentes en el bienio de 1914 y 1915.—Al margen.—Presidente, D. José Rodríguez Gómez; Vocales: D. Luis Camba Ledo, D. José Fernández Rodríguez, D. Isidoro Fernández Corredera y D. Matias Vila Bello.—Dentro.—En Villadecanes, a 5 de Octubre de 1915; reunida la Junta municipal del Censo, con asistencia de los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor D. José Rodríguez Gómez, éste manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y de acuerdo con la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de dicho año, la Junta iba a proceder, por sorteo, a designar los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que deben de ser Vocales en el bienio de 1914 y 1915, y otros dos suplentes de los mismos.

Al efecto, se procedió cubriendo en una urna, uno a uno, los nombres escritos en papetetas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista remitida por el Sr. Alcalde-Presidente a esta Junta el día primero del corriente mes, y extraídas una a una por el Sr. Presidente, resultaron nombrados: D. José Rodríguez Fernández y D. Luis González Rojo, para Vocales; D. Agustín García Trincado y D. Gregorio Guerrero Amigo, para suplentes de los mismos.

Acto seguido, y en virtud de que en este Municipio los industriales no están agremiados, se procedió a nombrar, y se nombraron, a dos de los mayores contribuyentes por industrial: D. Emilio Ares y Ares y D. Antonio Fernández Delgado, para Vocales; D. Blas Franco Rodríguez y D. Pedro Regueiro Rodríguez, para suplentes de los mismos.

Se dió por terminada la sesión, acordando a la vez se remita certificación de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, así como una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos y de conformidad con las reglas décimasexta y décimaséptima, de la referida Real orden de 16 de Septiembre de 1907.—José Rodríguez.—Luis Camba.—José Fernández.—Isidoro Fernández.—Matias Vila.—Ricardo Viñales, Secretario.

Para que conste, y a los efectos que están prevenidos, expido la presente, que con el V.º B.º del Sr. Presidente, firmo en Villadecanes a 3 de Octubre de 1915.—Ricardo Viñales, V.º B.º: El Presidente, José Rodríguez.

### Junta municipal del Censo electoral de Berlanga

Don Baldomero Martínez y Martínez, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la mencionada Junta.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º y 19 del corriente mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo período de vida legal de esta Corporación, bajo la

Presidencia del Sr. Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respectivamente de cada uno se especifica:

#### Para Vocales

- D. José Alonso Pérez, Concejal.  
D. Santos Alonso García, ex-Juez municipal.  
D. Primitivo Pérez Martínez, contribuyente.  
D. Faustino Pérez Santalla, idem.  
D. Perfecto Álvarez y Álvarez, idem.  
D. Fernán Martínez y Martínez, idem.

#### Para suplentes

- D. Jerónimo Pérez Santalla, contribuyente.  
D. Santos Santalla García, id.  
D. Ramón Gundín Álvarez, id.  
D. Marcelo Díez Carballo, id.  
D. Santiago Berlanga Guerra, id.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados, puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Berlanga a 20 de Octubre de 1915.—Baldomero Martínez.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Pérez.

Don Francisco Huerga González, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Villamandos.

Certifico: Que los individuos a quienes con arreglo a la Ley de 8 de Agosto de 1907, correspondió formar parte en calidad de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el bienio próximo, son los siguientes:

#### Para Vocales, y concepto de la designación

- D. Dionisio Rodríguez Borrego, contribuyente.  
D. Mariano Navarro Astorga, idem.  
D. Eufemiano Cadenas Lozano, Concejal.  
D. Basilio Borrego Huerga, ex-Juez.  
D. Angel Morla Zotes, industrial.

#### Para suplentes, y concepto de la designación

- D. Pedro Morla Cadenas, contribuyente.  
D. Domingo Rodríguez Villamandos, idem.  
D. Rogelio Borbujo Cadenas, Concejal.  
D. Juan Cadenas Borrego, ex-Juez.  
D. Juan Velado Calderón, industrial.

Así resulta del acta original. Y para que conste y remitir la presente al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Villamandos a 2 de Octubre de 1915. El Secretario, Francisco Huerga.—V.º B.º: El Presidente, Nicasio Huerga.

Don Prudencio Nachón Triana, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva de las Manzanas.

Certifico: Que según resulta del acta del sorteo de mayores contribu-

yentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales y sus suplentes en el próximo bienio de 1914 á 1915, celebrada en 1.º del actual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente ley Electoral, han sido designados, por sorteo, los señores siguientes: D. Tomás Santamaría Santos y D. Alvaro Morala Fernández, Vocales, por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Casimiro Reguero y D. Manuel Andrés Andrés, suplentes, por igual concepto; Vocales en el concepto de Industrial, D. Juan Crespo Moro y D. Alejandro Alegre Fernández; suplentes por el mismo concepto, D. Bernardo Villalobos Barrera. No se hizo designación del otro suplente por el mismo concepto, por no existir en este Municipio ningún otro más de los que previene el caso 3.º de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en la citada regla y la 17.ª de ríerla disposición, expido la presente, que firmo, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Villanueva de las Manzanas, á 25 de Octubre de 1913.—Presidencia Nación.—V.º B.º: El Presidente, Rufino Llamazares.

#### AYUNTAMIENTOS

Don Paulino Alonso y Fernández de Arellano, Alcalde constitucional de esta ciudad de Astorga.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del corriente año, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se cita por el presente á dichos mozos, á fin de que concurren ante este Ayuntamiento, en su sala de sesiones, el día 8 de Febrero próximo, segundo domingo de dicho mes, á las once de la mañana, en que tendrá lugar el acto de la lectura y cierre definitivo del alistamiento rectificado, para hacer las reclamaciones que estimen oportunas; previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, y con igual apercibimiento, y el de ser en su caso declarados prófugos, se les cita para que concurren al acto del sorteo, que se verificará en las Casas Consistoriales el tercer domingo del expresado mes de Febrero próximo, día 15 del mismo, á las siete de la mañana, y al de la clasificación de los mozos alistados, que tendrá lugar el día 1.º de Marzo siguiente, á las nueve de la mañana.

Félix Ramón Prieto, natural de Astorga, hijo de Andrés y Cecilia.

Juan Francisco Paz Martínez, de ídem, de Pascual y Marina.

Manuel Cirilo Pérez Chao, de ídem, de Juan y Ramona.

Domingo Alberto Castriño Marqués, de ídem, de José y Lucía.

Enrique Blanco (expósito), de Ponterrada, de padres desconocidos.

Manuel Tomás Canseco Pernía, de Astorga, de Santiago y María.

Francisco Morán Blanco, de ídem, de Vicente y Visitación.

Francisco Alonso Rebaque, de ídem, de Tomás y Prudencia.

José Bouzas de Lola, de ídem, de José y Julieta.

Pedro Alonso Penaos, de Astorga, de Antonio y Agustina.

Manuel Cipriano Alba Miguélez, de ídem, de Cipriano y Emiliana.

Vicente Alvarez León, de ídem, de Abundio y Manuela.

Lamberto Aniceto Blanco (expósito), de padres desconocidos.

Felipe Tabarés Rodríguez, de Astorga, de Felipe y Migalena.

Antonio de Paz García, de ídem, de Antonio y Francisca.

Felipe Astorgano Ordás, de ídem, de Manuel y Saturnina.

Luis José Masijo Galtés, de ídem, de Agustín y Antonia.

Manuel Blanco (expósito), de ídem, de padres desconocidos.

Paulino González Boisán, de ídem, de Manuel y Josefa.

Juan Domingo Cordero Rivera, de ídem, de Casiano y Clara.

Eusebio Laureano Labandera López, de ídem, de Eusebio y Petra.

Domingo Blanco ó González (expósito), de ídem, de padres desconocidos.

Faustino González Silva, de ídem, de Vicente y Ramona.

Amador Blanco ó de Prada (expósito), de ídem, de padres desconocidos.

Arsenio Celedonio Cordero del Otero, de ídem, de Francisco y María.

José Domínguez Morán, de ídem, de Santiago y Pilar.

Manuel Fernández García, de ídem, de Eusebio y Antonia.

José Mateo Sotelo, de ídem, de Dámaso y Josefa.

Francisco Tomás Carro García, de ídem, de Eusebio y María.

Antonio Girón Blanco, de ídem, de José y Teresa.

Leonardo Carro Berdejo, de ídem, de José y Martina.

Manuel Martínez González, de ídem, de David y María.

Antonio Alonso y Alonso, de ídem, de Eusebio y Francisca.

José Francisco Franco Seco, de ídem, de Gumersindo y Ana María.

Valentín Blanco (expósito), de ídem, de padres desconocidos.

Juan Fernández Rodríguez, de ídem, de Pedro y Concepción.

José Blanco ó Vizcaino (expósito), de ídem, de padres desconocidos.

Justo Blanco Cuervo, de ídem, de Simón y María.

Luis López Morre, de ídem, de Neptalí y Angela.

Ricardo Tomás Moro Cantolla, de ídem, de Emiliano y Felisa.

David Bonifacio Fernández Jarrin, de ídem, de Justo y Martina.

Felipe Blanco Silva, de ídem, de Manuel y Francisca.

Astorga 22 de Enero de 1914.—Paulino Alonso.

#### Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Por el presente se cita á los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del presente año, y cuyo paradero se desconoce, así como el de sus padres y demás familia, á fin de que concurren personalmente, ó por medio de representante, ante este Ayuntamiento, el día 8 de Febrero próximo, al objeto de hacer las reclamaciones que á su derecho convengan sobre rectificación definitiva y cierre del alistamiento, é igual-

mente al acto del sorteo, que habrá de celebrarse el día 15, y al de la clasificación y declaración de soldados el día 1.º de Marzo siguiente; bajo apercibimiento que de no hacer así, les parará el perjuicio consiguiente.

Villafranca 25 Enero de 1914.—Francisco Bájiz ma.

#### Mozos que se citan

Marcelo José Fernández Méndez, hijo de Gonzalo y Matilde.

Daniel Antonio Rodríguez Abuin, de Antonio y Manuela.

Antonio Pombo, de Carmen.

Pedro Pastor Mingo Osorio, de Luis y Asunción.

Isidro Raposo Coedo, de Rosendo é Inocencia.

David Granja Cubero, de Gabriel y Esperanza.

Juan Fernández, de Carmen.

Agustín José Marbá, de Carlota.

Santiago Espina Acebo, de Santiago y Paula.

Pedro Moreira Vega González, de José y Aniceta.

Luis Mariano del Río Martínez, de Francisco y Elvira.

Sabino González Ursinos, de Manuel y Concepción.

José Mouriz, de Consuelo.

Enrique González, de María.

Cecilio Rafael Martínez Martín, de Gregorio y Polonia.

Domingo Alvarez Lago, de Rafael y Concepción.

Damián López, de Consuelo.

#### Alcaldía constitucional de Cea

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Cea 21 de Enero de 1914.—El Alcalde, Raimundo Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de Noceda

Se hallan expuestos al público por el término reglamentario, el padrón de cédulas personales para el presente año y las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1913, para oír reclamaciones.

Noceda 21 de Enero de 1914.—El Alcalde, Francisco Gómez.

#### Alcaldía constitucional de Castrocontrigo

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al último ejercicio de 1913, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que todo vecino pueda examinarlas libremente y hacer las observaciones que tenga por conveniente.

Castrocontrigo 18 de Enero de 1914.—El Alcalde, Fructuoso Prieto.

#### Alcaldía constitucional de Joarilla

Hallándose comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento, correspondiente al reemplazo del año actual, el mozo Saturrino de San Antonio Alonso, hijo de Francisco y Brigida, que nació en este Municipio el día 20 de Abril del año 1893, cu-

yo paradero del referido mozo se ignora, así como el de sus padres y demás; se les cita por medio del presente para que concurren á la Consistorial del mismo, personalmente, ó por representante legítimo, los días 3 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo, que tendrán lugar los actos de cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente; bajo apercibimiento de que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Joarilla 25 de Enero de 1914.—El Alcalde, Luciano Gatón.

#### Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Ignorándose la residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año de 1914, así como la de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren á la casa consistorial del mismo Ayuntamiento, por sí ó por medio de apoderado, los días 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, en que tendrán lugar, respectivamente, los actos de rectificación definitiva del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados; de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

#### Mozos que se citan

Juan Fernández Río, hijo de Lorenzo y María Antonia.

Miguel Martínez, de Andrea.

Basilio Carrera Blanco, de Julián y María Antonia.

José Botas, de Juana.

Rabanal del Camino 25 de Enero de 1914.—El Teniente Alcalde, José del Palacio.

#### Alcaldía constitucional de Cimanos del Tejar

Se halla vacante la plaza de Médico de la beneficencia municipal de este término, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas; pudiendo los aspirantes á la misma presentar sus solicitudes en esta Secretaría en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Cimanos del Tejar 19 de Enero de 1914.—El Alcalde, Marcelino Palomo.

#### Alcaldía constitucional de Valle de Finolledo

Por haber faltado á concentración á filas el recluta Antonio López Alvarez, hijo de Toribio y Juana, del pueblo de Valle, de este Ayuntamiento de Valle de Finolledo, partido judicial de Villafranca del Bierzo, provincia de León, del Regimiento Infantería de Isabel II, en donde se le instruye el oportuno expediente, por lo que se le emplaza, cita y llama por medio de este anuncio oficial, para que en el término de quince días se presente á las órdenes del Jefe de dicho Cuerpo; y de no presentarse en el plazo señalado, le será aplicado el castigo que proceda con arreglo al Código de Justicia militar.

Hallándose confeccionado el repartimiento de consumos de este

Ayuntamiento para el año de 1914, se halla de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que sean procedentes; pasado dicho plazo no se atenderá ninguna de las que se presenten.

Valle de Fimoleto 16 de Enero de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Alvarez.

#### Alcaldía constitucional de Prado

Ignorándose la residencia del mozo Eduardo González Villar, así como la de sus padres Urbano y Beatriz, que nació en Cereza, el 24 de Febrero de 1895, y sus padres, no como vecinos, sino obreros en los trabajos de las minas de carbón de este Municipio, y que hace más de 14 años se ausentaron de ésta, se le cita por medio del presente para que concurra á esta Consistorial los días 14 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo, que tendrán lugar los actos de cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, por sí ó por medio de persona que le represente, pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Prado 25 de Enero de 1914.—El Alcalde, Marcelo Tejerina.

#### Alcaldía constitucional de Corvillo de los Oteros

Como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento del corriente año, los mozos que á continuación se relacionan, cuyo paradero, así como el de los padres, tutores ó demás encargados que puedan representarlos, se ignora; por lo cual, y en cumplimiento de la indicada Ley, se les cita por medio del presente para los actos de la rectificación de dicho alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo, clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar en estas Consistoriales los días 25 del actual, 8 de Febrero, 15 del mismo y 1.º de Marzo, respectivamente; previniéndoles que de no comparecer á los actos indicados, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

#### Mozos que se citan

Núm. 2.—Donato Treceño Nava, hijo de Estanislao y Teresa.

5.—José Pérez Andrés, de Lorenzo y Bernardina.

Corvillo de los Oteros 20 de Enero de 1914.—El Alcalde, Andrés Santamarta.

#### Alcaldía constitucional de Vegacervera

Para oír reclamaciones, por término de diez días, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, confeccionado para el corriente año de 1914; pasado el plazo no se atenderán las quejas.

\*\*

Debiendo de cubrirse la vacante de portero de este Ayuntamiento, por defunción del que la venía desempeñando en propiedad, se anuncia aquella por término de quince días para su provisión. Los aspiran-

tes que se crean aptos y con derecho al desempeño del cargo, presentarán sus solicitudes dentro del referido plazo; pues pasado el cual, no les serán admitidas; debiendo advertirles que esta plaza se halla dotada por el Ayuntamiento con el sueldo anual de 165 pesetas, sin que por esto tenga derecho al disfrute de otro, más que los derechos que le pueda devengar el cargo.

Vegacervera 21 de Enero de 1914.  
El Alcalde: P. S. M., el Secretario, Claudio García.

#### Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el reparto de consumos de este Ayuntamiento para el año de 1914, con la rebaja del impuesto de la sal, para que los contribuyentes comprendidos en él, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

San Andrés del Rabanedo 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, Marín Santos.

#### Alcaldía constitucional de Villaturiel

Terminados el repartimiento de consumos y el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho y quince días, respectivamente, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Villaturiel 24 de Enero de 1914.—El Alcalde, Mario Pérez.

#### Alcaldía constitucional de Valdevimbre

Terminado el repartimiento de arbitrios sobre la paja y leña, para cubrir déficit que resulta en el presupuesto municipal de este Ayuntamiento del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones.

Valdevimbre 24 de Enero de 1914.  
El Alcalde, Felipe Rey.

#### JUZGADOS

Julio y María, profesión quincalleros, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, y que estuvieron hospedados en Pola de Gordón y casa de Tomás Barroso Perales, en el mes de Octubre del año último, procesados por sustracción de ropas, comparecerán en término de diez días ante el juzgado de Instrucción de La Vecilla, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

La Vecilla 21 de Enero de 1914.—Ramón Gayoso.

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez municipal de esta villa, se cita á D. Hilgido Hidaigo Hueiga, de oficio labrador, y de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, para que en el día diez del próximo mes de Febrero, á las dos de la tarde, comparezca en

la audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de Escobados, número dieciséis, para celebrar el juicio verbal á que le demanda D. Heliodoro de Paz Porrero, Médico titular de este Ayuntamiento, sobre que le pague cincuenta pesetas que le es en deber; advirtiéndole que si no comparece, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver á citarlo.

Y con el fin de que sirva de citación al demandado, por su ausencia, se publica la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á tenor de lo dispuesto en el artículo seiscientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil.

Ciñames de la Vega á diecinueve de Enero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Isaac Hueriga.

Don Félix Miguel Aláiz, Juez municipal suplente, en funciones del propietario, de Sahagún.

Hago saber: Que para hacer pago á Genaro Gutiérrez Feijóo, de esta vecindad, de la cantidad de quinientas pesetas y costas, que fué condenado á satisfacerle su convecino Mariano Gutiérrez Maeso, por sentencia dictada en juicio verbal civil, se saca á pública subasta para el día diecisiete del próximo mes de Febrero, y hora de las once, la finca siguiente:

Plas.

Una casa, sita en el casco de esta villa, calle del Ray Don Alonso, compuesta de habitaciones altas y bajas, corral y puerta accesoria, cuya superficie no se puede detallar ni aproximadamente: linda por la derecha, entrando, plazuela de D. Lesmes Franco; izquierda, casa del Círculo Católico, y espalda, armado de Eutimio Gutiérrez; tasada en cuatro mil quinientas pesetas. . . . . 4.500

El remate tendrá lugar á la puerta del local que ocupa este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y habiendo de conformarse el rematante con la certificación del acta de remate como título de propiedad, por carecer de él el ejecutado.

Dado en Sahagún á Enero veintidós de mil novecientos catorce.—Félix Miguel Aláiz.—Por su mandado, Valentía Montenegro.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería

García Mateos (Victoriano), hijo de Pablo y de Gregoria, natural de Zotes del Páramo, provincia de León, avecindado en la República Argentina, Juzgado de primera instancia de La Bañeza, provincia de León, Capitán general de la 7.ª Región, nació el 27 de Julio de 1891, de oficio jornalero, su estatura 1,657 metros, su estado soltero, acreditó saber leer y escribir; no consignándose más datos por desconocerse, comparecerá en el término de treinta días en este Juzga-

do á responder del expediente que por faltar á concentración se le sigue, ante el Sr. Juez instructor primer Teniente, D. Pablo Martín Aguirre, del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, de guarnición en Valladolid y alojamiento en el cuartel del Conde Ansurez. Valladolid 22 de Enero de 1914.—Pablo Martín.

Pérez Gavilán (Gumersindo), hijo de Inocencio y María, natural de Jiménez de Jamuz, Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz (León), de 22 años de edad, soltero, de oficio jornalero, estatura 1,570 metros; sus señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Lyon (Francia), procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, D. Juan Ortiz Rocés, residente en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 21 de Enero de 1914.—El primer Teniente Juez instructor, Juan Ortiz.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Habiendo solicitado de este Decanato, D. Cándido Marina Ontoso, mayor de edad, Magistrado y vecino de Málaga, que en cumplimiento de lo que dispone el art. 8.º del Real decreto de 28 de junio de 1907, se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente su pretensión de que le sea devuelta la fianza que en títulos de la Deuda perpetua Interior del 4 por 100 constituyó á disposición de la Dirección general de los Registros y del Notariado, para garantizar el cargo de Notario que ejerció su hijo D. Juan Francisco Marina Encabo, en Murias de Paredes (León), en cuya Notaría ha cesado por renuncia que le ha sido admitida; por medio del presente edicto se hace saber á los interesados que tengan que deducir alguna reclamación contra dicha fianza, la formulen ante la Junta directiva de este ilustre Colegio Notarial, dentro del plazo de un mes, contado desde el día de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León.

Títulos en que consiste la fianza: 2, A, n.º 210.384 y 799.487, de 1.000 pesetas nominales; 1, C, número 42.497, de 5.000 pesetas nominales, y 5, G, números 58.066 y 67, 66.469, de 300 pesetas nominales.

Valladolid 23 de Enero de 1914.—El Decano, Dtor. Fernando Ferreiro Lago.

#### Compañía Anónima de Seguros «AURORA»

La Dirección de la Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de sus señores asegurados de esta provincia, y del vecindario en general, que ha sido nombrado Subdirector en León, D. Mario Rodríguez, instalándose la oficina de la Subdirección, en la calle de San Pelayo, núm. 9.

LEON: 1914

Imprenta de la Diputación provincial